



ACUERDO No. 058 -2018-MPCH.

Chíncha Alta, 16 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO, el Informe No. 437-2018-GM/MPCH, de fecha 10 de Octubre de 2018, presentado por la Gerente Municipal, sobre autorización al Procurador Municipal para inicio de acciones legales

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9°, numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes. Asimismo el artículo 29°, en su artículo 29° respecto a la Procuraduría Pública Municipal señala lo siguiente "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado". En su Artículo 39° y 41° de la Ley 27972, prescriben "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1088, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución, al citado Decreto Legislativo, su Ley Orgánica y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008 - JUS.

Que, con informe No. 2089-2018-SGPUCS/GAT/MPCH, de fecha 28 de Setiembre de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, indica que habiendo revisado los archivos de la base catastral, no se encontró información ni registro alguno sobre CERTIFICADO DE POSESION N° 361...; y tampoco a ningún otro poblador del AA.HH. San Marcos de León; por lo que de acuerdo al número de expediente 2445-541-11 de fecha 18 de marzo del 2018, también se informa que no se encuentra registro alguno sobre el expediente antes mencionado; así como recalca que no ha remitido ninguna Constancia de Posesión respecto al AA.HH. San Marcos de León.

Que, por Informe de Procuraduría No. 115-2018-PRHA-PPM/MPCH, de fecha 10 de Octubre de 2018, el Procurador Municipal informa que para los efectos de interponer acciones ante el Ministerio Público y/o Poder Judicial se requiere la autorización a la que alude el numeral 23° del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por informe de vistos, la Gerente Municipal considerando el Informe de la Sub Gerente de Planificación, Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, comunica que se puede apreciar que existen motivos razonables para que la Municipalidad Provincial de Chíncha a través de la Procuraduría Pública Municipal pueda interponer las acciones legales pertinentes para salvaguardar los intereses y derechos; por lo que para los efectos de interponer acciones ante el Ministerio Público y/o Poder Judicial se requiere autorización a la que alude el numeral 23° del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





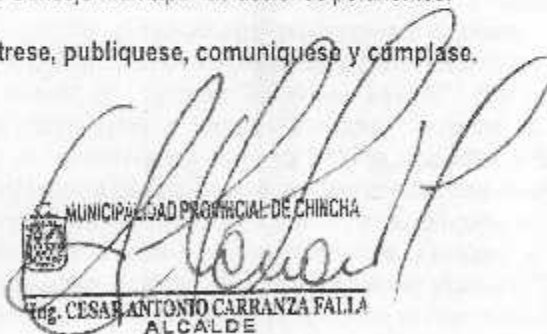
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a lo aprobado por unanimidad por los regidores del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de Octubre de 2018 y con la Dispensa de la Lectura y Aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chíncha, ABOG. PEDRO RODOLFO HUAROTE ALDAY, para que en salvaguarda de los intereses y derechos de la Municipalidad, interponga las acciones legales pertinentes con respecto al Certificado de Posesión No. 361, otorgado en base al expediente 2445-541-11, del 18 de marzo de 2018, que refiere la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Chíncha, con copia de todo lo actuado, para su cumplimiento; debiéndose informar al Pleno del Concejo Municipal las acciones pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

24/10/18
DARIO VERDAD DEL PUZO
ADMINISTRACIÓN
CHINCHA